

Exposición oral en evento de divulgación.

Algunas consideraciones sobre “el binario” y la Ley de Identidad de Género en Argentina.

Blas Radi.

Cita:

Blas Radi (2013). *Algunas consideraciones sobre “el binario” y la Ley de Identidad de Género en Argentina*. Exposición oral en evento de divulgación.

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/blas.radi/8>

ARK: <https://n2t.net/ark:/13683/pRud/pEp>



Esta obra está bajo una licencia de Creative Commons.
Para ver una copia de esta licencia, visite
<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/deed.es>.

Acta Académica es un proyecto académico sin fines de lucro enmarcado en la iniciativa de acceso abierto. Acta Académica fue creado para facilitar a investigadores de todo el mundo el compartir su producción académica. Para crear un perfil gratuitamente o acceder a otros trabajos visite: <https://www.aacademica.org>.

Algunas consideraciones sobre “el binario” y la Ley de Identidad de Género en Argentina

Blas Radi
UBA-FNLIG

Como activista trans y como investigador trabajo desde hace años problemáticas en torno a los varones trans en relación con el acceso a derechos (no) reproductivos. En distintas oportunidades compartí mi trabajo en eventos académicos, por ejemplo en el Coloquio "Sexualidades Doctas. Cuerpos en la mira", en la Universidad Nacional de Córdoba el 5 y 6 de junio de 2013, y las Jornadas de Filosofías del cuerpo, el 26 de noviembre del 2013 en la Universidad de Buenos Aires. En ellas, las personas convocadas a hablar de aborto presentaron resistencia a dejarse interpelar por los cuestionamientos críticos presentados por quienes hablamos de (y como) varones trans en tanto sujetos de aborto. Es un fenómeno curioso que seguramente merece mayor atención que la que puedo darle en este escrito breve.

No obstante, hay un punto en el que sí me gustaría hacer foco, dado que es algo que se repite en todos los eventos académicos y/o activistas donde se menciona la Ley de identidad de género argentina: pasadas las exposiciones, alguien del público objeta que la Ley tiene un problema y, contra todo pronóstico, no se refiere a que los artículos de salud no han sido reglamentados y por lo tanto no se aplican. El problema que, para ellxs, presenta la ley es que mantiene “el binario”. Tengo interés en señalar esta objeción y dedicarle especial atención y reconocimiento. Por un lado, en honor a su perseverancia, porque se repite una y otra vez. Por otro, en honor a su potencia, debido a que parece que se le ocurre a todxs lxs que tienen acceso a la información sobre la Ley, a diferencia las respuestas a esta objeción, que parecen no ser tan populares.

“El binario” hace referencia a la organización heteronormativa de género, sexo y deseo, anclada en la diferencia sexual, diferencia bioanatómica que distinguiría universalmente machos y hembras, generizados como varón y mujer respetivamente. El blanco de las críticas que parece resumir la sola mención de esta figura retórica apunta a su carácter normativo y jerárquico. En otras palabras, la simpleza del recurso sinecdóquico sustituye un detalle inagotable de objeciones al sistema de mandatos que ordenan la vida de las personas y a su funcionamiento. Pero esta adopción tiene sus riesgos. Los argumentos formulados contra “el binario” patentizan lo políticamente complejo de tomar la parte por el todo.

La Ley mantiene las categorías varón y mujer como únicas posibles en el registro de las personas, esto significa que conserva una clasificación binaria

¿pero mantiene "el binario"? Recordemos que la Ley en su art. 2 establece que "Se entiende por identidad de género a la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente, la cual puede corresponder o no con el sexo asignado al momento del nacimiento, incluyendo la vivencia personal del cuerpo. Esto puede involucrar la modificación de la apariencia o la función corporal a través de medios farmacológicos, quirúrgicos o de otra índole, siempre que ello sea libremente escogido." Esto quiere decir que la Ley no elimina la mención del género en el dni ni adiciona otras categorías identitarias como la letra T (trans, por travesti, transexual o transgénero) ni la N para quienes prefieran la neutralidad. No lo hace, sino que va todavía más lejos: no subordina el reconocimiento legal de la identidad a la exploración psicofísica de lxs solicitantes ni a la portación del cuerpo "correcto". Se trata de un movimiento radical a través del cual lo que la Ley mantiene es un binarismo nominal que es puesto en ridículo toda vez que, como refleja nuestro texto, enloquece sus categorías. ¿Qué define ahora a un hombre o a una mujer? ¿qué ginecólogo se especializa en mujeres trans? ¿hay un mingitorio diseñado para varones con vagina? ¿si un varón trans tiene relaciones con un varón cis es homosexual y si las tiene con una mujer cis es heterosexual o viceversa? ¿o es homosexual sólo si está con otro varón trans? ¿qué tan homo es si uno está operado y el otro no? O, de acuerdo al interrogante planteado anteriormente: ante el derecho, un varón trans embarazado, ¿es padre o madre? Dejamos en claro que son preguntas retóricas cuyo planteo viene a confirmar que la Ley tiene la virtud de sumir la identidad en la diferencia.

En este sentido, nos quedamos pensando por un lado, por qué no se objeta al resto de las instituciones occidentales sostener el binarismo y sí se lo hace con la Ley de Identidad. Y, más todavía, por qué quienes esgrimen que la Ley sostiene aquel otro binario, "el malo", lo reconstruyen toda vez que tienen oportunidad. Cuando se decide que "el binario" sólo se juega en la inscripción del género en el dni en términos femenino-masculino, se elige hacer de cuenta que la única institución responsable es el derecho y su estricto marco de funcionamiento es el documento nacional de identidad. De esta manera, adicionar otras categorías identitarias o eliminar su inscripción registral sería suficiente para dismantelar un sistema de producción de desigualdades que parece que sólo juega en el ámbito del registro civil.

Nos cuesta compartir estas conclusiones. Sobre todo teniendo en cuenta que

inmediatamente después de oír a nuestrxs interlocutorxs denunciar que la Ley de Identidad sostiene el binario, lxs seguimos escuchando hablar de aborto y mujeres, por ejemplo. De esta manera, lxs máximos enemigxs del binario permanecen aferradxs a su funcionamiento normativo y jerárquico, aún ante realidades que no solamente ponen a temblar sus estructuras, sino que demandan atención con suma urgencia. De este modo, la exigencia de una ley que elimine el binario registral no parece ir acompañada del abandono de las prácticas que lo constituyen ahí donde se encarna, es decir, donde nos ocupamos de su reproducción.